

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2020 00690

Teniendo en cuenta que el expediente ha permanecido inactivo por más de un (1) año sin impulso procesal del extremo demandante, pues la última actuación registrada corresponde a la elaboración de los oficios de medidas cautelares que datan desde el 22 de abril de 2022, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, y el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 27 Hoy 15-06-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario